



SELO REAL DE LOS REYES
MIL SESENTOS Y CINCO
Y VEINTE.

Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragón de las dos Sicilias de Jerusalen de Na
varra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,
de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira,
de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias
orientales, y occidentales, Islas y tierra firme
del mar oceano, Archiduque de Austria Du
que de Borgoña de Brabante, y de la Ro
conde de Arpurg, de Alaman Fion, y Barcelona
Señor de Sicilia y de Molina &c. Alon el m. Con
vese Presidente y oidores de mi Chancilleria y
Audiencia, Alcaldes y Alguaciles de mi Casa y Con
te, y de todos los Conuencidos, Arzobispos, Govern
nadores, Alcaldes mayores y ordinarios y otros
qualesquiera Justos, Justicias y personas de mis
Reinos y Señorios, tanto a lo que a hora
son como a lo que en adelante fueren y cada
uno y qual quien de vos embuerraxo respectivos
lugares y Jurisdicciones; Sabeo que haviendo
advenido el m. Consejo lo perjudicial que hera
del fomento de la industria y progreso en el
adelantamiento de las manufacturas la proha
toras o Entarros que en el dicho Examen haviendo
obuenido diferentes Gremios de mis Reinos
por excluir algunas de sus ordenanzas a las mugeres

